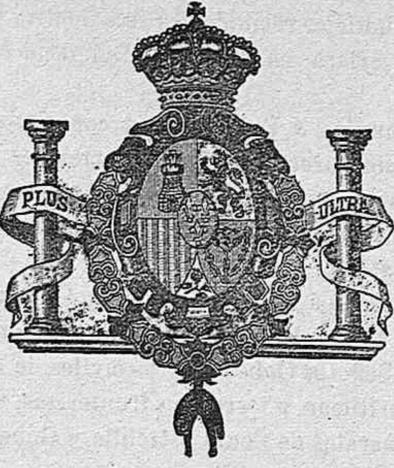


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE ZAMORA

PRESIDENCIA.—CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que se encuentran en descubierto por contingente provincial y suscripción al *Boletín Oficial* de la provincia, á pesar de los avisos amistosos hechos por esta Presidencia, prevengo á todos los morosos que, si en el término de diez días, contados desde la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial de la provincia*, no ingresan en la Caja provincial las cantidades que adeudan, me veré precisado, muy á pesar mio, á expedir contra ellos Comisionados de apremio y ejecución, para que hagan efectivos los descubiertos, según dispone la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, en relación con lo ordenado por el artículo 114 de la ley Provincial y á tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Palacio provincial á 16 de Agosto de 1913.—El Presidente, *Antonio Rodríguez Cid*.

(«Gaceta» del 13 de Agosto de 1913).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Antes de que las Diputaciones provinciales cumplan el precepto contenido en el artículo 120 de su vigente ley Orgánica, respecto á la redacción, discusión y aprobación de sus presupuestos, cree este Ministerio de obligación ineludible llamar su atención en extremo tan interesante como el relativo á la inclusión en aquéllos de arbitrios que hayan creado ó pretendan establecer por el uso y aprovechamiento de obras públicas á cargo de sus fondos, haciendo que desaparezca la abusiva costumbre, repetida en varios casos, de estimar suficiente aquellas Corporaciones, la inclusión de tales arbitrios en sus presupuestos, y el que éstos sean aprobados para que los consideren legalmente establecidos.

Ya el artículo 119 de la ley Provincial, al exigir el consentimiento de los pueblos para poder establecerlos, requiere implícitamente que se les notifique el proyecto de creación para que puedan exponer las advertencias que estimen oportunas, llegando hasta formular oposición; pero cuando se trata de arbitrios provinciales por el uso ó aprovechamiento de obras públicas, no es el precepto citado solamente el que ha de tenerse en cuenta, sino que ha de estarse principalmente á lo establecido en el artículo 38 de la Ley de 13 de Abril de 1877 y el 65 del Reglamento para su ejecución de 6 de

Julio del mismo año, cuyas disposiciones exigen para la legal creación de tales arbitrios el plan formado por la Diputación, informe del Ingeniero Jefe de la provincia, remisión del expediente al Ministerio de Fomento, y aprobación por Real decreto expedido por dicho Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Sólo cuando tales requisitos se han cumplido es cuando puede estimarse legalmente establecido el arbitrio, y llevarse al presupuesto de ingresos la cifra en que se calcule su recaudación, y aprobarse por este Ministerio los presupuestos en que figuren tales recursos.

Fundado en estas consideraciones,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por las Diputaciones provinciales no se comprendan en sus presupuestos más arbitrios por el uso y aprovechamiento de obras públicas que aquellos que se hallen aprobados con anterioridad por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 38 de la ley de Obras Públicas y el 65 del Reglamento para su ejecución.

2.º Que la inclusión de tales arbitrios, sin cumplir el requisito establecido en el número anterior, se estimará por este Ministerio como extralimitación legal que impedirá la aprobación del presupuesto en que aquellos se contengan.

3.º Que se inserte esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, y se llame la atención de los Gobernadores civiles para que éstos lo hagan á su vez á las Diputaciones provinciales respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de...

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Las actuales circunstancias sanitarias, y más especialmente las que con relación á la existencia del cólera en puntos de Turquía, Servia, Slavonia, Hungría Meridional, Bulgaria y Rumanía hacen referencia las Circulares de este Centro de 22 de

Noviembre de 1912, 9, 18, 27 y 30 de Julio último y 7 de Agosto actual, inducen á que sean recordadas para su fiel cumplimiento las disposiciones que preceptúan que en los puertos dotados sólo de Médico habilitado para el servicio general de Sanidad marítima no sean admitidos los barcos procedentes de países de que se haya dado conocimiento por esta Inspección general de la existencia en alguna de sus localidades de casos de cólera, sino que sean despedidos por dichos Médicos habilitados á puerto con Estación sanitaria dotada de aparatos propios para la debida desinfección, correspondiendo á estas Estaciones la admisión á libre plática, si procediere, de aquellos barcos, los que después de ella podrán dirigirse á los puertos de su destino, debiéndose esta disposición comunicar por los Directores de las Estaciones sanitarias á los Médicos habilitados de los puertos de su circunscripción á los efectos de la orden telegráfica de 1.º de Agosto actual, y á fin de procurar el debido cumplimiento de esta orden, dichos Directores remitirán á este Centro, por ahora quincenalmente y más tarde en el período que se disponga, un estado que con referencia á cada una de las órdenes que deben comunicar determine los puertos habilitados á que lo hayan sido y las instrucciones que con relación á las mismas se les haya transmitido.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio y Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, ha aparecido el cólera en Titel (sobre la orilla derecha del Theiss, á ocho kilómetros de su confluencia con el Danubio-Comitado de Bacs Bodrog, distrito de Titel-Hungría meridional).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

En relación con la circular de 30 de Julio último (*Gaceta* del 31), y para que el antecedente surta sus debidos efectos, se hace presente que por la Legación de España en Belgrado se da conocimiento que el Ministerio de Negocios Extranjeros de Servia le ha enviado relación relativa al curso del cólera en el mencionado Reino, cuya relación afecta á gran número de departamentos del mismo.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, ha aparecido el cólera en Cattaro (Dalmacia-Austria-Hungría).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, ha aparecido el Cólera en Bucarest (Rumania)

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Ayuntamientos.

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Suspendida por el Sr. Gobernador civil de la provincia la práctica de las operaciones de deslinde de las vías pecuarias de este término municipal, que habían de comenzar en el día de ayer, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de todos los interesados.

San Cebrián de Castro 5 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Baldomero Bobillo. R—1722

GALENDE

En el día de la fecha se ha presentado á mi autoridad el vecino de San Martín de Castañeda D. Antonio del Estal Fernández, suplicando que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una yegua cuyas señas se detallan, la cual desapareció de la Cueva de dicho pueblo, donde se hallaba pastando con su cria, una potra, el día 5 del último Julio.

Por lo que suplico á las autoridades que supieran el paradero de ellas se dignen comunicarlo á esta Alcaldía para conocimiento del dueño.

Señas.

Edad cerrada, pelo castaño, con una estrella corrida blanca en la frente, de unas seis cuartas de alzada; la cria de dos meses, pelo castaño claro, ceño de las uñas de atrás blancas.

Galende 4 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Andrés Estrada.

ZAMORA

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Mes de Agosto de 1913.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos municipales, ajustada á lo dispuesto en los artículos 72, 73, 134 y 155 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, á la Real orden de 31 de Mayo y circular de 1.º de Junio de

1886 y á tenor de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Capítulos	Conceptos.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.874'90
2.º	Policía de seguridad.....	3.734'30
3.º	Policía urbana y rural.....	19.779'25
4.º	Instrucción pública.....	867'45
5.º	Beneficencia.....	3.118'55
6.º	Obras públicas.....	2.760'70
7.º	Corrección pública.....	554
9.º	Cargas.....	28.955'60
10	Obras de nueva construcción.	1.945'80
	Total.....	66.019'05

Zamora 26 de Julio de 1913.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

Sesión del día 30 de Julio de 1913.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario habilitado, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.—Hay un sello de la Alcaldía. R—1725

TORO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Julio de 1913.

Sesión extraordinaria del día 9 de Julio, en segunda convocatoria. Se celebró bajo la presidencia del primer Teniente D. Francisco Rodríguez Roldán, con asistencia de doce Concejales, proponiendo el señor González Calvo que para hacer efectivo el crédito de 30.385'90 pesetas se dirija la acción ejecutiva contra el representante del gremio de vinos D. Gregorio Sevillano y el Sr. Voces que como asunto resuelto por el señor Gobernador civil, se proceda contra el citado gremio de vinos, y por el voto de calidad del señor Presidente se resolvió este particular á favor de la proposición del señor Voces; y respecto de los demás créditos, que se continúe el procedimiento de apremio contra todos los deudores; por último, que la Comisión de Hacienda examine los documentos de pago presentados para justificar el de D. Francisco Prieto Goicoechea.

Sesión ordinaria del día 21 de Julio, en segunda convocatoria. Se celebró bajo la presidencia del primer Teniente con asistencia de nueve Concejales, y después de leídas y aprobadas las dos actas anteriores, primero se discutió la ratificación de la extraordinaria última, acordándose por unanimidad ratificar todos los particulares menos el referente al crédito de las 30.385 pesetas y 90 céntimos, y puesto á votación el particular de la ratificación de este extremo, por mayoría se acordó la no ratificación del acuerdo expresado.

Se tomó en consideración la moción presentada por el señor Presidente referente á Consumos y Arbitrios municipales, acordándose que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la autorización para celebrar nuevo arriendo de expresados impuestos y arbitrios, nombrándose también una Comisión con el fin de que estudie y confeccione el expediente correspondiente.

Que se manifieste á D. Rafael Fernández que no puede accederse á su petición, referente á la concesión de un solar en la plazuela de Santa Marina, porque el Ayuntamiento tiene acordado con anterioridad que referido solar sirva de parque para los alumnos de las Escuelas de niños.

Conceder bagaje á Manuel Ruiz Pelayo para que pueda ir á los baños de Ledesma, y denegarle socorros para el mismo fin por no existir partida en el presupuesto.

Nombrar comisionado al oficial de Secretaría,

D. Idefonso Lorenzo, para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos en Toro á 8 de Agosto de 1913.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevillano.

Sesión del día 11 de Agosto de 1913.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Toro 12 de Agosto de 1913.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevillano. R—1740

Año económico de 1913.—Mes de Agosto.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Conceptos.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento....	1.894
2.º	Policía de seguridad.....	1.428
3.º	Policía urbana y rural.....	1.996
4.º	Instrucción pública.....	997'90
5.º	Beneficencia.....	911'50
6.º	Obras públicas.....	1.010'40
7.º	Corrección pública.....	1.058'87
9.º	Cargas.....	22.622'67
11	Imprevistos.....	325
12	Resultas.....	5.960
	Total.....	37.904'34

Toro 19 de Julio de 1913.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada el día de ayer.

Toro 12 de Agosto de 1913.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevillano. R—1739

CASTROGONZALO

De procedencia desconocida y de orden de mi autoridad se halla depositada una caballería asnal, cuyas señas á continuación se expresan en casa del vecino de ese pueblo D. Manuel Alvarez.

En su virtud la persona que se crea dueña del semoviente dicho, puede presentarse á recojerla, previo pago de los gastos ocasionados por la misma, en el plazo de quince días, á contar desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado este se venderá en pública subasta con las formalidades reglamentarias.

Señas.—Pollina, cerrada, pelo castaño oscuro, rozada en el lomo, hierro ninguno.

Castrogonzalo 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio de la Huerga. R—1742

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don Esteban Paradinas López, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en la Junta de Gobierno celebrada el día 23 de Julio último para formar las listas definitivas correspondientes á los partidos judiciales de esta provincia con sujeción á lo preceptuado en el artículo 33 de la ley del Jurado, dió por resultado la designación por la suerte de los Jurados cabezas de familia y capacidades que á continuación se expresan para cada uno de los partidos judiciales y que constituyen las listas definitivas para el próximo año de 1914.

Partido de Alcañices.

Cabezas de familia.

- 1 D. Manuel Cerezal Casado, Alcañices.
- 2 Francisco Figueras Rodríguez, id.
- 3 Ramón Piriz Caballero, id.
- 4 Julián Fagúndez Martín, id.
- 5 Victorio Pérez Gallego, Boya.
- 6 José López Romero, id.
- 7 Pedro Tundidor Ballester, Carbajales.
- 8 Benito Codesal Ballester, id.
- 9 Francisco Domínguez Martín, id.
- 10 Pedro Fernández Vicente, id.
- 11 Domingo Alvarez Prieto, Ceadea.
- 12 Julián Fernández Vasco, id.
- 13 Miguel Fernández Gago, Arcillera.
- 14 Santiago Cruz Campesino, Mellanes.
- 15 Lorenzo Antón Rodríguez, Cerezal.
- 16 Jacobo González Espada, Faramontanos.
- 17 Antonio Folgado Boya, Ferreras de arriba.
- 18 Fermín Andrés Ratón, Sesnandez.
- 19 Félix Rio Antón, Escobar.
- 20 Luis Alonso Pérez, Figueruela de abajo.
- 21 Francisco Manjón Peláez, Figueruela de arriba.
- 22 Nicolás Pomedá Pérez, Flechas.
- 23 Eugenio Carbajo Fraile, Brandilanes.
- 24 Restituto Boya Luis, Friería de Valverde.
- 25 Luis Domínguez Ferrero, id.
- 26 Isidro Belver Fernández, Lober.
- 27 Antonio Blanco Fernández, Flores.
- 28 Santiago Prieto Camaño, Domez.
- 29 Mateo Barrera Gallego, Muga.
- 30 Adrián Carbajo Llamas, id.
- 31 Antonio Pérez Ferrero, Losacino.
- 32 Pascual Crespo Calvo, id.
- 33 Marcelino Bazal Poyo, Mahide.
- 34 Toribio Blas Moro, La Torre.
- 35 José Martín Sanabria, San Pedro de las Herrerías.
- 36 Manuel Esteban Pérez, Pobladura.
- 37 Antonio Ruano Alvarez, Manzanal del Barco.
- 38 Felipe López Mezquita, id.
- 39 Agustín Mezquita Contra, id.
- 40 Constantino Galende Sandín, Morales de Valverde.
- 41 Donato Furones Coiino, id.
- 42 Eusebio Vara Martín, id.
- 43 Valentín Ferrero Vara, id.
- 44 Bartolomé Franco Fernández, Morerueta de Tábara.
- 45 Isidoro Calvo Castaño, id.
- 46 Eustaquio Fernández Franco, Santa Eulalia.
- 47 Esteban González Lucas, id.
- 48 Feliciano García Román, Pozuelo.
- 49 Juan García Silva, id.
- 50 Simón Martín López, id.
- 51 Antonio Martínez Ferrero, Morerueta.
- 52 Jacobo Ruiz Vara, Santa Eulalia.
- 53 Dámaso Mayor Vara, Navianos de Valverde.
- 54 Justo Turiel Pastor, id.
- 55 Matías Turiel Furones, id.
- 56 Antonio Cortés Alonso, Marquiz.
- 57 Miguel Gago Pascual, id.
- 58 Ignacio León Rio, Navianos de Alba.
- 59 Patricio Rodríguez Román, Marquid.
- 60 José Rodríguez Ferrero, Navianos de Alba.
- 61 Andrés Blanco Blanco, Perilla de Castro.
- 62 Santos Feruández Gago, Sejas.
- 63 Santos Fermín Fernández, id.
- 64 Manuel Galán Viñuela, Rábano.
- 65 Ponciano Fuentes Fernández, Alcorcillo.
- 66 Justo Andrés Barroso, Ricobayo.
- 67 Fermín Barroso Alonso, id.
- 68 Justo Villar Andrés, Riofrio.
- 69 Lucas Blanco Casado, id.
- 70 Jerónimo Gago Ginés, id.
- 71 Jerónimo Belver Rio, Samir de los Caños.
- 72 Luis Blanco Rio, id.
- 73 D. Bernardo Fernández Rio, Samir de los Caños.
- 74 Manuel Peral Bermejo, San Pedro de Zamudía.
- 75 Pedro Sandín García, id.
- 76 Antonio Blanco Vega, Santa María de Valverde.
- 77 Lucas Sastre Pérez, id.
- 78 Mariano Mata Macho, Campo Grande.
- 79 Bernardo González Calvo, San Vicente del Barco.
- 80 Agustín Alonso Fresno, Tábara.
- 81 Silvestre Fernández Leal, San Vitero.
- 82 Pablo Lozano Pérez, Trabazos.
- 83 Martín Bermudez Martín, id.
- 84 José Garrido Vicente, Vegalatrave.
- 85 Antonio Macías Rapado, id.
- 86 Miguel Terrón García, Latedo.
- 87 Fabián Fernández Román, Viñas.
- 88 Manuel Escudero Fuentes, id.
- 89 Joaquín Ratón Rivas, Villarino tras la Sierra.
- 90 Casiano Rivas Fraile, Trabazos.
- 91 Darío Lorenzo Calvo, Vegalatrave.
- 92 Pedro Garrido Sarda, id.
- 93 Félix Gago Fernández, Videmala.
- 94 Francisco Calvo Antón, Pino.
- 95 Manuel García Pérez, id.
- 96 Antolín Blanco Suaña, Perilla de Castro.
- 97 Fernando Alonso Rio, Riofrio.
- 98 José Rapado Iglesias, Ricobayo.
- 99 Nicolás Falcón Martínez, Bollo.
- 100 Martín Turiel Blanco, San Francisco.
- 101 Ramón Casas Silva, Cuevas.
- 102 Vicente Cabezas Martín, Ermita.
- 103 Manuel Calvo Castro, Carbajosa.
- 104 Andrés Folgado Sarda, Ferreras de arriba.
- 105 Antonio Fernández Montero, Tábara.
- 106 Jacinto Clemente Fernández, id.
- 107 Gregorio Alonso Dominguez, Gallegos del Campo.
- 108 Angel González Carretero, San Vicente del Barco.
- 109 Clemente Suaña Gago, id.
- 110 Julián Sastre Galende, Santa María de Valverde.
- 111 Dámaso Pérez Payo, Bercianos.
- 112 José Sandín Pérez, Santa María de Valverde.
- 113 Francisco Julián Gallego, Videmala.
- 114 Lorenzo Bartolomé Bartolomé, Villalcampo.
- 115 Manuel Revellado Fraile, Trabazos.
- 116 Lino Méndez López, id.
- 117 Florentino Vara Ferrero, Villanueva de Valverde.
- 118 Felipe Becerro Gil, Boya.
- 119 Manuel Castaño Gago, Alcañices.
- 120 Lorenzo Alonso Fidalgo, Carbajales.
- 121 Mariano Fernández López, Fornillos.
- 122 Cipriano Ferrera Carretero, Figueruela de abajo.
- 123 Aurelio Díaz Prada, Fonfría.
- 124 Santiago López Argüello, Manzanal del Barco.
- 125 Esteban González Ferreras, Gallegos del Rio.
- 126 Carlos Gelado Guiteria, Fonfría.
- 127 Antonio Bazal Pérez, Mahide.
- 128 José Alvarez Cruz, Tolilla.
- 129 Román Mezquita Rojo, San Juan del Rebollar.
- 130 Juan Ferrero Fernández, Tábara.
- 131 Luis Gago Funcia, id.
- 132 Tomás Vega García, Villanueva de las Peras.
- 133 Angel Centeno García, Santa María Valverde.
- 134 Narciso Poyo Revesa, San Juan.
- 135 Ceferino Román Silva, Tábara.
- 136 Juan Martín Ramajo, Videmala.
- 137 Manuel Turrión Ratón, Vegalatrave.
- 138 Pedro Galende Vara, Villanueva las Peras.
- 139 Juan Blanco Pérez, Bercianos.
- 140 Luis Rio Pérez, Rabanales.
- 141 Juan Blanco Santos, Perilla de Castro.

- 142 D. Jerónimo Furones García, San Pedro de Zamudía.
 143 Simón Pérez Poyo, Grisuela
 144 Santiago Manjón Cortes, Pobladura,
 145 Francisco Alonso López, El Castillo.
 146 Juan Baz Gabella, Valer.
 147 José Antón Calvo, Pino.
 148 Victoriano Romero Rodríguez, Rabanales.
 149 Tomás Manzanas Rio, Villarino de Cebal.
 150 Gaspar Ferrero de Dios, Tábara.

Capacidades.

- 1 D. José Calvo Fernández, Alcañices.
 2 Felipe Gago Fagúndez, id.
 3 Domingo Muñoz Guerra, id.
 4 Santos Pérez Fernández, id.
 5 Eleuterio Rodríguez Fernández, id.
 6 Francisco del Río Pérez, id.
 7 Domingo Romero Gallego, Boya.
 8 Francisco Pascual Ferrero, id.
 9 Miguel Fidalgo Llamas, Carbajales.
 10 Francisco García Falcón, id.
 11 Pedro Casado Lorenzo, id.
 12 Angel Martín Alonso, Moveros.
 13 Francisco Turiel Gago, Ceadea.
 14 Ramón Blanco Peño, Fornillos.
 15 Manuel Antón Castaño, Cerezal.
 16 Inocencio Vara Andrés, Faramontanos.
 17 Esteban Vara Romero, Ferreras de abajo.
 18 Tomás Cañas Folgado, Ferreras de arriba.
 19 Ramón Ferrero Ferrero, Ferreruela.
 20 José Conquero Carretero, Figueruela abajo.
 21 Manuel Domingo Codesal, Gallegos del Campo.
 22 Domingo Alonso Porto, Bermillo.
 23 Gregorio Lera Santos, Fonfria.
 24 Máximo García Tundidor, Castroladrón.
 25 Antonio Luis González, Frieria de Valverde.
 26 Angel González Rivera, Tolilla.
 27 Pablo Calvo Fernández, Losacino.
 28 Manuel Fernández Miguel, Vide.
 29 Bernardo Vara Matellán, Losacio.
 30 Manuel Domínguez Garrido, Mahíde.
 31 Isidro Blanco Mazo, Pobladura (La Torre)
 32 Rernardo Mezquita Piorno, Manzanal del Barco.
 33 Marcelo Guerra García, Morales de Valverde.
 34 Vicente Ferrero Martín, Santa Eulalia.
 35 José Pedrero García, Morerueta de Tábara.
 36 Pedro Román Vaquero, Pozuelo.
 37 Miguel Vara Pastor, Navianos de Valverde.
 38 Lorenzo Turiel Furones, id.
 39 Mateo Lucas Ferrero, San Martín Tábara.
 40 Bernardo Belver Casado, Perilla de Castro.
 41 Jerónimo Méndez Blanco, id.
 42 Nicolás Cabezas Ramos, Pino.
 43 Vicente Rodríguez Tola, Ufones.
 44 Pedro Rivas Ramos, Tola.
 45 Roque Blanco Fernández, Alcorcillo.
 46 Santiago Nieto Andrés, Ricobayo.
 47 Manuel Rapado Bartolomé, id.
 48 Pablo Sánchez Casado, Riofrio.
 49 Benito Barrio Rio, Samir de los Caños.
 50 José Vara Prada, id.
 51 Isidoro Morán Ferrero, San Pedro de Zamudía.
 52 Santiago Alvarez Junquera, id.
 53 Eugenio Colino Alvarez, Santa María de Valverde.
 54 Santiago Vara Andrés, id.
 55 Gregorio Blanco Vicente, San Vicente de la Cabeza.
 56 Santos Blanco Vicente, id.
 57 Benito Crespo Pérez, San Vicente del Barco.
 58 Vicente Alonso Fidalgo, San Vitero.
 59 Leandro Santiago Crespo, San Juan.
 60 Francisco Diez Andrés, Tábara

- 61 D. Mateo Morán Ferrero, id.
 62 Eleuterio Villarcón Fincias, id.
 63 Cayetano Ratón Morán, id.
 64 Enrique Morán, Trabazos.
 65 Manuel Revellado García, id.
 66 Lázaro Pérez Lozano, id.
 67 Domingo Ratón Ratón, Vegalatrave.
 68 Alfonso Lorenzo Lorenzo, id.
 69 Francisco Crespo Vasco, id.
 70 Antonio Rodríguez Ramajo, Videmala.
 71 Angel Vaquero Ramajo, id.
 72 Félix Calvo Lorenzo, Villalcampo.
 73 Angel Largo Garra, id.
 74 Tomás Vega Vara, Villanueva de las Peras.
 75 Laureano Andrés Fernández, Tábara.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo mandado, expido la presente que visada por el Sr. Presidente firmo en Zamora á 8 de Agosto de 1913.—El Secretario, Esteban Paradinas.—V.º B.º—El Presidente, Casas.

Juzgados de primera instancia.

LA BAÑEZA

Requisitoria

Martin Miguez ó López, Angela, natural de Alcañices, soltera, profesión sirvienta, de diez y siete años de edad, domiciliada últimamente en dicho Alcañices, hija de Fermín y de Romualda, procesada por robo de caballerías, en este Juzgado de instrucción, comparecerá en término de diez días ante el mismo á ampliar su declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento que de no hacerlo será dsclarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza cinco de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, Antonio García. R—1734

Juzgados militares

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias.

Seijas Llamas, Santos, hijo de Pascual y de Marta, natural de Fuente Encalada, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, soltero, de oficio labrador y señas desconocidas, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 7 de Agosto de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1732

Corral Janín, Dionisio, hijo de Constantino y de Encarnación, natural de Toro, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, de veintidós años de edad y de señas desconocidas, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración para ser destinado á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 7 de Agosto de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1731

SALAMANCA

**Regimiento Cazadores de Albuera,
16 de Caballería.**

Don Manuel Gómez Martínez, Capitán, primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por faltar á su destino á Cuerpo se instruye al recluta Manuel Barrero Juárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Barrero Juárez, natural de Bercianos, provincia de Zamora, Capitanía General de la 7.ª Región, hijo de Toribio y de Angela, de 21 años de edad, y cuyas demás señas personales se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en esta plaza y Cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por faltar á su destino á Cuerpo se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio é que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado Manuel Barrero Juárez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al Cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 8 de Agosto de 1913.—Manuel Gómez. R—1735

Don César Pérez Santana, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta á concentración se se instruye al recluta Felipe Carlos Lozano Ferreras.

Por la presente repuisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Carlos Lozano Ferreras, natural de Mombuey, provincia de Zamora, avecindado en Mombuey, provincia de Zamora, Capitanía General de la 7.ª Región, hijo de Carlos y de Regina, de 22 años de edad, de un metro seiscientos treinta milímetros de estatura y cuyas demás señas personales se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en esta plaza y Cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por faltar á concentración se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado Felipe Carlos Lozano, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al Cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 8 de Agosto de 1913.—César Pérez Santana. R—1736